

SOLICITUD DE ADICION DE FRACCION ARANCELARIA DEL REGISTRO EN EL PADRON DE EMPRESAS EXENTAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUENTA ADUANERA DE GARANTIA

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF DE CADA ORDENAMIENTO.

1.1. Artículos 84-A y 86-A, fracción I de la Ley Aduanera.

1.2. Regla 1.4.10. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

2. CASOS EN LOS QUE PUEDE REALIZARSE.

2.1. En aquellos casos en que las personas que cuenten con Registro en el Padrón de Empresas exentas del cumplimiento de la cuenta aduanera de garantía, soliciten la adición de nuevas fracciones arancelarias, de las que hubieren efectuado importaciones de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas a precios estimados, conforme a la regla 1.4.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

3. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.

3.1. Formato Oficial.

4. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF. Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.

4.1. "solicitud de registro en el Padrón de empresas exentas de otorgar cuenta aduanera en la importación de mercancía sujeta a precios estimados, conforme a la regla 1.4.10. de carácter general en materia de comercio exterior", publicado el 11 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

5. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.

5.1 Datos:

5.1.1. Únicamente se proporcionaran los datos que contiene el formato de solicitud.

5.2. Documentos anexos:

5.2.1. Cuando la solicitud de adición la promueva el mismo representante legal que signó la solicitud inicial, no será necesario anexar la copia del instrumento notarial certificado con el que se acredite la representación legal de la empresa de acuerdo al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, de lo contrario tendrá que anexar dicho documento.

5.2.2. Medio magnético conteniendo la información incluida en el formato de solicitud en formato Word.

6. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO Y SI APLICA LA NEGATIVA O LA POSITIVA FICTA.

6.1. Plazo máximo:

6.1.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo contado a partir de la recepción de la solicitud: tres meses.

6.2. Aplica la afirmativa ficta:

6.2.1. No aplica.

6.3. Aplica la negativa ficta:

6.3.1. Si aplica.

7. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES.

7.1. No aplica.

8. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.

8.1. No aplica.

9. VIGENCIA DEL TRÁMITE.

9.1. El tiempo que dure la vigencia del Registro en el Padrón de Empresas exentas del cumplimiento de la cuenta aduanera de garantía.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

10.1. La solicitud se recibe en la ventanilla de oficialía de partes de la Administración Central de Regulación Aduanera, quien la turna a la Administración de Regulación Aduanera "5". Se revisa la documentación y se integra el expediente. En caso de omisión de alguno de los requisitos, se requiere al promovente para que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. A su vez, se realizan una serie de trámites internos para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales. Una vez que la empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos y documentos establecidos, se integra la documentación emitiéndose el oficio de adición de la fracción arancelaria solicitada, firmado por la Administradora Central de Regulación Aduanera, para que después sea notificado al promovente.

11. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE.

11.1. El representante legal deber firmar el formato. En todos los casos deberá ser firma autógrafa.

11.2. Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera, ubicada en Avenida Hidalgo, número 77, módulo IV, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

11.3. Puede presentar el formato directamente de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, enviarse mediante el Servicio Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada. Si lo entrega directamente por favor anexe una copia del formato para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

12. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

12.1. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas para recepción de documentos.

12.2. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas atención telefónica.

13. NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

13.1. Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación Aduanera, Administración de Regulación Aduanera "5", sita en: Avenida Hidalgo, número 77, Módulo IV, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, monica.villanueva@sat.gob.mx, erick.escobedo@sat.gob.mx, Tels.- 01 (55) 58-02-17-70, 01 (55) 58-02-17-74 y Fax.- 01 (55) 58 -02-23-59.

14. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.

14.1. Ninguna.